

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 105-A-GADM-Y-2021

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, dispone: "La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, dispone: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como parte de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: ") Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; 1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga

participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;".

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece como parte de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina como Principio de Desconcentración, que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. - DESCONCENTRAR y DELEGAR a la Econ. Ana María Ochoa en su calidad de Directora Administrativa, el ejercicio de las facultades conferidas a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentran:

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC y sus reformas.
- 2) Resolver el inicio de todos los procedimientos de contratación, aprobar pliegos, el cronograma y la convocatoria o invitación.
- 3) Emitir resolución para acogerse al régimen especial.
- 4) Conformar la Comisión Técnica, con la designación del profesional que la presidirá y del técnico a fin al objeto de contratación.
- 5) Cambiar el cronograma de las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones; y, ampliar el término de recepción de ofertas; previo informe y de así considerarlo pertinente.

- 6) En los procedimientos que no requieran la conformación de comisión técnica, queda expresamente autorizada a delegar un funcionario que lleve adelante la fase precontractual del proceso de contratación.
- 7) Resolver sobre la cancelación de proceso.
- 8) Llevar adelante la sesión de negociación con los oferentes previamente calificados en los procesos determinados en la Ley.
- 9) Resolver la adjudicación o declaratoria de desierto de procesos, previo conocimiento de los informes respectivos.
- 10) Suscribir contratos conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- 11) Autorizar y suscribir contratos complementarios y modificatorios.
- 12) Resolver la terminación unilateral y de mutuo acuerdo de los contratos, previo conocimiento de los informes respectivos; y,
- 13) Conocer, resolver y suscribir toda la documentación interna y externa inherentes a contratación pública, que le corresponde a la Máxima Autoridad del Cantón Yantzaza.
- 14) Conocer y resolver los reclamos presentados en la Municipalidad o que provengan del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), con respecto a los procesos Institucionales de Contratación Pública.

Artículo 2.- La funcionaria delegada en la presente resolución en cada acto administrativo que expida en función de la presente delegación, hará constar expresamente que actúa en esa calidad, escribiendo la siguiente frase junto al nombre; "DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 105-A-GADM-Y-2021.

Artículo 3.- La presente delegación será exclusivamente para lo establecido en el art. 1 del presente instrumento sin que se pueda extender en su aplicación, esto provocaría la nulidad de los actos administrativos y resoluciones expedidas.

Artículo 4.- Todos los actos administrativos que emanen de la presente delegación deberán ser técnica y legalmente motivados.

Artículo 5.- La Econ. Ana María Ochoa, Directora Administrativa, observará las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, y será responsable civil, penal y administrativamente por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación, y de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese al Secretario/a General del GAD Municipal de Yantzaza, notificar con la presente Resolución Administrativa a la Directora Administrativa para su conocimiento y cumplimiento.

Segunda. - Encárguese al Secretario/a General del GAD Municipal de Yantzaza, poner en conocimiento la presente Resolución Administrativa a las Direcciones Municipales para su conocimiento y trámites administrativos pertinentes.

Tercera. - Encárguese al Secretario/a General del GAD Municipal de Yantzaza, en coordinación con el coordinador de Comunicación Social la publicación del presente instrumento legal a través de los medios de difusión institucional conforme el Art. 70 Código Orgánico Administrativo y de ser el caso, la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación en la gaceta oficial del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

M.V. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Elab/ Abg. Geison Ruilova